



DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN A LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN MEXICANA PARA COMBATIR LA PANDEMIA DEL COVID-19, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

1. Descripción de los equipos.

Adquisición de equipo médico, para la atención de la población mexicana para combatir la pandemia del COVID-19, como se detalla a continuación:

No.	PREI	SAJ	Descripción	Chihuahua	Morelos Oriente	Puebla	Sinaloa	Zacatecas	Cantidad total
1	11636	531.081.0014.02.01	Aspirador portátil para succión continua	8	8	8	8	8	40
2	11662	531.116.0369.03.01	Esfignomanómetro aneroide portátil	8	8	8	8	8	40
3	11666	531.140.0344.03.01	Bomba de infusión volumétrica	10	10	10	10	10	50
4	11713	531.168.0069.02.01	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1	1	1	1	1	5
5	11766	531.295.1162.04.01	Estuche de diagnóstico hospitalario	4	4	4	4	4	20
6	11823	531.341.2479.03.01	Unidad radiológica portátil digital	1	1	1	1	1	5
7	11853	531.375.0126.03.01	Estetoscopio de cápsula doble	10	10	10	10	10	50
8	11877	531.385.1122.02.01	Esterilizador de vapor autogenerado de mesa.	1	1	1	1	1	5
9	11905	531.438.0014.01.01	Gafas protectoras para evitar contaminación por líquidos corporales	10	10	10	10	10	50
10	11947	531.562.1457.01.01	Lámpara de examen con fuente de luz de fibra óptica	4	4	4	4	4	20
11	12045	531.619.0403.02.01	Monitor de signos vitales	10	10	10	10	10	50
12	12046	531.619.0411.03.01	Monitor de signos vitales para el traslado del paciente	2	2	2	2	2	10
13	12071	531.667.0065.01.01	Oxímetro de pulso portátil	5	5	5	5	5	25
14	12190	531.941.0279.04.01	Ventilador de traslado pediátrico-adulto	3	3	3	3	3	15
15	12311	533.786.0034.03.01	Refrigerador para vacunas (para uso	1	1	1	1	1	5

No.	PREI	SAI	Descripción	Chihuahua	México Oriente	Puebla	Shinotoa	Zacatecos	Cantidad total
			en hospital)						
16	16220	564.002.0219.01.01	Andadera	2	2	2	2	2	10
17	16314	531.191.0391.03.01	Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador monitor marcapaso.	4	4	4	4	4	20
18	16785	513.810.0051.01.01	Silla de ruedas plegable con descansapiés	2	2	2	2	2	10
19	18521	523.339.0052.01.01	Enfriador y calentador de agua	2	2	2	2	2	10
20	19860	531.345.0263.02.01	Biosensor para medir en sangre, glucosa y colesterol.	2	2	2	2	2	10
21	20210	513.173.0391.00.01	Camilla neumática hidráulica con ajuste a diferentes posiciones	38	38	38	38	38	190
22	20211	513.173.0402.00.01	Camilla móvil para traslado de pacientes.	2	2	2	2	2	10
				130	130	130	130	130	650

2. Plazos y condiciones.

a) Vigencia:

La vigencia de la contratación, será a partir del día natural siguiente a la notificación de la asignación y hasta el 31 de diciembre del año en curso. Las obligaciones respecto de las garantías de los bienes contraídas por el Proveedor, tendrán la vigencia de 36 meses, contado a partir de la entrega a entera satisfacción en la unidad médica de destino final de los bienes

b) Plazo de entrega del bien:

El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, será a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación de la asignación. En este plazo, el Proveedor deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal del Instituto, establecidos en los presentes términos y condiciones.



3. Resultado de la investigación de mercado.

De conformidad con el artículo 26 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, a través de la Solicitud de Información No. AA-050GYR040-E15-2020 publicada en el sistema CompraNet, se realizó el sondeo de posibles proveedores, así como los precios prevalecientes en el mercado. Es importante señalar que debido a la pandemia generada por el virus Covid-19, la demanda de equipo médico se ha incrementado de sobremanera, motivando con ello que diversas naciones estén acaparando la producción e inclusive algunas empresas extranjeras han modificado sus líneas de producción; destacando que la mayoría de las fechas de entrega propuestas por los posibles proveedores no cumplen el tiempo de entrega requerido para atender la emergencia que nos ocupa; se adjuntan al presente las cotizaciones como **Anexo No. 1**.

4. Procedimiento de contratación propuesto.

a) Adjudicación Directa

La presente justificación se emite con fundamento en lo previsto en los artículos 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 26 fracción III, 40 y 41 fracción II, de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*; así como el 71 de su Reglamento.

b) Motivación de la propuesta.

A efecto de indicar las razones por las cuales es necesaria e imprescindible la adquisición de los equipos objeto del presente, se hace necesario indicar que de conformidad con el artículo 4° de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y en términos del diverso artículo 2° de la *Ley del Seguro Social*, la seguridad social tiene entre otras, la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

En ese sentido, el Instituto Mexicano del Seguro Social según lo previsto en los artículos 4 y 5 de la *Ley del Seguro Social*, así como 1° de su Reglamento Interior, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar entre otros, el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Por otro lado, no se tenía prevista la adquisición extraordinaria de equipos médicos que permitan hacer frente a la pandemia del COVID-19, por lo que se requiere realizar la compra urgente de equipos médicos. En este sentido, la excepción a la licitación pública para dicha adquisición se justifica en los siguientes razonamientos:

1.- A inicios de 2020, se notificó por primera vez a la Organización Mundial de la Salud (OMS) el brote de una enfermedad causada por el Coronavirus (denominada COVID-19), en la provincia de Wuhan, China.



Dicha enfermedad se propaga rápidamente a nivel global, por lo que el 11 de marzo de 2020, fue declarada como pandemia por la OMS y se emitieron recomendaciones a todos los países a fin de prevenir la expansión de la misma.

Asimismo, el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria. Que en la citada sesión, el Consejo de Salubridad General también mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial.

Por lo que la Secretaría de Salud, con fecha 24 de marzo del año en curso, publicó en el Diario Oficial de la Federación el siguiente: *"Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"*

Por su parte, el Consejo de Salubridad General con fecha 30 de marzo del año en curso, publicó en el Diario Oficial de la Federación el siguiente: *"Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"*.

Actualmente, México se encuentra en la Fase 3 (transmisión) del COVID-19, sin que se pueda especificar con exactitud el nivel de afectados que resultarán de su propagación. No obstante, se espera que la curva exponencial se dispare de un momento a otro.

2. Ante tal situación, es indispensable que las instituciones pertenecientes al Sector Salud en el país tomen las provisiones necesarias para hacer frente a dicha enfermedad, los posibles contagios y sus complicaciones. Entre otras cosas, resulta impostergable realizar compras urgentes de equipo médico. Lo anterior, a fin de dotar al personal de salud de los equipos necesarios para realizar sus labores y proteger su integridad física, a fin de atender a los pacientes infectados por el COVID-19.

3. Es importante resaltar que se trata de una emergencia nacional que afecta a todo el sistema de seguridad social, al libre tránsito de las personas, la infraestructura de transporte, la dinámica de la economía, la atención oportuna de los servicios públicos y, en general, la salubridad del país. Asimismo, se destaca que varios países han cerrado sus fronteras como una medida de protección a sus habitantes y con el fin de evitar la importación de más casos y mayores contagios, lo que dificulta e incluso imposibilitaría el transporte e importación de equipos que se requieren para hacer frente a esta pandemia.

4. En la experiencia de otros países; como Italia o España, la epidemia aventajó la capacidad de respuesta de la infraestructura de salud, de manera que las acciones preventivas de contagio y el suministro inoportuno de equipamiento ocasionó que los servicios de salud mostraran una saturación

que continúa generando decesos por la atención tardía e insuficiente.

La pandemia ya generó múltiples defunciones en el territorio nacional, en este momento las medidas de confinamiento están encaminadas a reducir el número de contagios, pero el incremento de la demanda de hospitalización y equipamiento es inminente, por ello es prioritario asegurar cuanto antes los suministros para la atención hospitalaria oportuna y segura, tanto para los pacientes como para el personal médico y de enfermería, quienes son hoy por hoy, el frente de batalla contra la amenaza del COVID-19.

5. Conforme a lo indicado en el numeral anterior, no debe soslayarse que el personal que labora en los distintos centros hospitalarios en los que se atiende a los pacientes, requiere contar de manera inmediata con el equipamiento adecuado para poder seguir brindando la atención necesaria a todos los afectados.

En este sentido, podemos observar que la detección de necesidades del IMSS y la planeación para su adquisición se ha llevado a cabo con la debida antelación, sin embargo, **ante un caso fortuito**, resultaba imposible prever la necesidad de compra de los equipos, materia del procedimiento de contratación que se pretende realizar, lo que permite acreditar el nexo causal entre el caso fortuito y el impedimento de este Instituto de adquirir los equipos en el momento idóneo.

Por otra parte, la necesidad de este Instituto por adquirir los equipos en el tiempo idóneo, radica en que para hacer frente a la situación de emergencia que vive el país, se requiere dotar de la cantidad suficiente de equipos destinados a la atención de los pacientes.

6. En este sentido, resulta indispensable contar con los equipos motivo del presente documento, en el momento idóneo, ya que de no obtenerse en tiempo oportuno, no se podría garantizar el cumplimiento de los objetivos de salvaguardar la salud de los derechohabientes.

Es por eso que la adjudicación directa, resulta ser el procedimiento más eficiente e idóneo para adquirir los equipos referidos, dado que existe una necesidad de adquirirlos en el tiempo oportuno, por lo que el procedimiento de licitación pública con los plazos establecidos por la Normatividad de la materia, generaría retrasos en su adquisición, por lo que no cumpliría su propósito al no ser suministrados con la debida oportunidad.

Por lo anterior, se identifica que los equipos cotizados por los proveedores cumplen técnicamente con los requisitos del Instituto, mismos que garantizan las mejores condiciones, las cuales se obtienen adjudicando de manera directa a los proveedores cuya proposición resulte ser solvente para la adquisición de los **equipos médicos** con la oportunidad requerida.

De acuerdo a las razones aquí vertidas, se actualiza el supuesto indicado en el artículo 41, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica

5. Monto estimado de la contratación.

El monto estimado para la adquisición de estos **equipos médicos**, para la atención de la población mexicana para combatir la pandemia del COVID-19, asciende a la cantidad de **\$87, 000,000.00 M.N. IVA incluido.**

a) Forma de pago

El pago de los equipos se efectuará en **pesos mexicanos**, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los equipos a entera satisfacción del Instituto, en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del Contrato.

6. Nombre de la persona propuesta y sus datos generales.

Con base en los resultados de la evaluación de las propuestas recibidas, se determina adjudicar conforme a lo señalado en el **Anexo 2** del presente documento.

7. Acreditación del criterio a que se refiere el segundo párrafo, del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ECONOMIA:

Apegados a la ley, generar ahorros de recursos cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo la adquisición de equipo médico esencial para preservar la salud y la vida con la finalidad de mantener la planta productiva y a sus dependientes con el menor daño posible provocado por la pandemia de COVID-19.

EFICACIA:

El procedimiento de Adjudicación Directa le permitirá al IMSS dar atención a los derechohabientes de manera inmediata en las diferentes unidades médicas en el país, al contar con los **equipos médicos** necesarios para afrontar el virus COVID-19, lo cual no se lograría con el procedimiento de Licitación Pública.

EFICIENCIA:

El procedimiento de Adjudicación Directa es el que, a diferencia de una Licitación Pública, asegurará al Estado las mejores condiciones en cuanto a la calidad de los **equipos**



médicos, generando un gran beneficio a la población mexicana, evitando la pérdida de tiempo y de recursos en la instrumentación de la licitación pública, cuyo fallo de adjudicación retrasaría la entrega de los equipos.

HONRADEZ:

Los servidores públicos que intervinieron en el presente procedimiento de contratación, en todo momento se condujeron conforme a lo establecido en el Código de ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, y al Protocolo de actuación de en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, buscando las mejores condiciones para el Instituto.

TRANSPARENCIA:

Conforme a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa es pública, y por tanto, quedará a disposición de cualquier interesado en su consulta a través de los medios previstos por dicha Ley; así mismo, la información utilizada para el presente procedimiento de contratación estuvo a disposición de todos los interesados.

IMPARCIALIDAD:

La selección del procedimiento de Adjudicación Directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las empresas invitadas a cotizar, ya que se empleó para todas el mismo Anexo Técnico requerido, por lo que tampoco se limitó su participación.

Adicionalmente, del análisis de las cotizaciones recibidas, se ha elegido de manera objetiva e imparcial, aquella que en términos de oportunidad, calidad y precio, entregue, capacite y se pongan en operación los bienes, en el menor tiempo posible, esto debido a las tasas de contagio y letalidad que produce el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Dado lo anterior, las proposiciones señaladas en el Anexo 2 están integradas con datos objetivos, sin limitar la libre participación, evaluadas en igualdad de circunstancias, bajo los mismos requerimientos de todos los participantes, considerando y atendiendo las necesidades del Instituto, sin que haya influido de manera alguna intereses personales para la determinación de la propuesta presentada; lo cual deja precedente en total transparencia y con base en la aportación de los elementos suficientes y necesarios, mismos que se encontrarán para su consulta de manera oportuna, clara y completa en el expediente respectivo de contratación.



8. Dictamen

Por todo lo anteriormente expuesto, rigiéndose por el principio constitucional de máxima publicidad, ya que la misma es de carácter público, dando cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2.4.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública, y el llevar a cabo un procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 38 tercer párrafo, 40 y 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento.

9. Lugar y fecha de emisión

Ciudad de México, a 12 de junio de 2020.

Atentamente,

Dr. Juan Pablo Villa Barragán
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica